



# DERECHO DE AUTOR PARA TODOS

Cartilla de orientación para los sectores creativos

# Guía de Derecho de autor para creadores de obra dramático-musicales



**USAID** | FACILITANDO COMERCIO  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**Indecopi**  
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL







# Guía de Derecho de Autor para creadores de obras dramático-musicales

Impreso en Lima, Perú

2013 – Primera Edición

## **Derecho de Autor:**

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y Proyecto USAID|Facilitando Comercio de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, Calle de la Prosa 138, San Borja y Calle Los Tulipanes 147 Oficina 602, Santiago de Surco, respectivamente.

## **Autores:**

Erick Iriarte Ahón, Ruddy Medina Plasencia, Martín Moscoso

## **Equipo responsable en Indecopi:**

Martín Moscoso  
Mauricio Gonzáles

## **Responsable en USAID | Facilitando Comercio:**

Catherine Escobedo

## **Diseño y diagramación:**

NEVASTUDIO S.A.C.

## **Impresión:**

Mirza Editores e Impresores  
Av. Arnaldo Marquez #1165  
Telf.: 241-3500  
mirzasac@gmail.com

**Tiraje:** 1000

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2013-07447

La información contenida en este documento puede ser reproducida total o parcialmente, informando previa y expresamente a los titulares del derecho de autor y mencionando los créditos y las fuentes de origen respectivas (“Guía de Derecho de Autor para creadores de obras dramático-musicales”). Asimismo, se deberá enviar tres ejemplares al INDECOPI y tres al Proyecto USAID | Facilitando Comercio.

El contenido de este documento es de responsabilidad de sus autores y no necesariamente refleja el punto de vista de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID.

2013 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL / PROYECTO USAID | FACILITANDO COMERCIO





## Prólogo


El Derecho de Autor surge con un propósito el cual es contribuir a generar y mantener un incentivo para que los creadores sigan creando y para que aquéllos quienes opten por invertir en las obras creadas y en la explotación de las mismas, puedan asegurar un retorno a dicha inversión permitiendo asegurar su continuidad y, por tanto, el crecimiento de las industrias culturales.

Sólo industrias culturales fuertes pueden garantizar trabajo permanente a los creadores, así como entrenamiento y especialización de quienes participen en la cadena de producción cultural: autores, productores y técnicos. La continua producción genera variedad de opciones y, por tanto, mayores posibilidades de identificación con el diverso público consumidor de bienes culturales.

Esta labor de fortalecimiento de las industrias culturales forma parte de la Agenda pendiente del Estado Peruano con el debido respeto a la autonomía de la creación y a la libertad de expresión.

El Derecho de Autor es sin duda una herramienta a disposición de los creadores y los productores de las industrias culturales a fin de lograr una contraprestación justa por su trabajo creativo. Y para poder utilizar dicha herramienta, hay que conocerla. El objeto de esta serie de cartillas informativas es atender dicha necesidad, entregando una información ajustada a las necesidades particulares de cada sector específico de las industrias culturales tradicionales y de las emergentes. Esta cartilla no sólo será distribuida entre los destinatarios del sector cultural correspondiente sino servirá de material de trabajo para talleres especializados a realizarse con las organizaciones representativas de dicho sector cultural.

Este proyecto no habría sido posible sin el valioso aporte de los autores y la contribución del Programa Facilitando Comercio de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID, bajo la dirección de Elena Conterno y de la labor de Catherine Escobedo, coordinadora de dicho Proyecto en materia de Propiedad Intelectual, a quienes se extiende el agradecimiento por dicha labor.



Asimismo, el importante apoyo de la Presidencia del Directorio del INDECOPI a cargo del Dr. Hebert Tassano y las gestiones del Área de Cooperación Técnica a cargo de Mauricio Gonzáles han hecho posible que este proyecto se concrete.

Esperamos que la lectura de esta cartilla, dirigida a los creadores de obras dramático-musicales, responda a sus diversas inquietudes e interrogantes respecto al uso del Derecho de Autor como garantía de formalidad en la producción del llamado teatro musical y como herramienta de protección de la creación nacional. El teatro musical ha iniciado de manera promisoriosa su presencia formal en la escena local, permitiendo al espectador acceder a producciones del repertorio internacional con un alto grado de calidad, debida al talento y la preparación de productores, directores e intérpretes. Esperamos que esta cartilla contribuya al fortalecimiento de este emergente sector cultural que nos coloca en el circuito de las producciones mundiales y que pronto facilitará la generación y difusión de contenido propio.

Martín Moscoso

Director de Derecho de Autor - INDECOPI





## ¿Qué es el Derecho de Autor?

01

Es la rama del Derecho que establece las normas que benefician a los creadores, garantizando sus derechos de propiedad intelectual sobre sus obras.


El Derecho de Autor es un derecho humano reconocido en el artículo 27.2° de la Declaración Universal de Derechos Humanos: *“Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.”*

Por su parte, el régimen sobre el Derecho de Autor está regulado en el Perú por el Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor (llamada en adelante simplemente “ley”) y contiene una serie de derechos y normas aplicables, en nuestro país, a todos los autores y sus obras.

02

## ¿Qué es una obra dramático-musical?

La obra dramático-musical es una creación intelectual que se expresa mediante un guión compuesto por escenas y éstas por diálogos a través de los cuales los personajes enfrentan un obstáculo a su acción dramática, destinada a ser representada en escena y que se caracteriza porque la música tiene un rol preponderante en la misma, expresándose sus personajes mediante canciones tanto en monólogos como en diálogos. Al igual que las obras dramáticas, su guión normalmente se inicia con un punto de ataque por el cual los personajes abandonan su situación inicial para enfrentar un nudo u obstáculo el cual provocará el desenlace de la trama.



Pertencen al género de las obras dramático-musicales la ópera, la zarzuela, el sainete y el musical, independientemente de su estilo el cual podrá ser clásico, contemporáneo o experimental. La protección por el Derecho de Autor no distinguirá si las obras dramático-musicales han sido creadas para ser representadas en salas de teatro, en la calle, en sitios alternativos como atrios de iglesias o coliseos; si están dirigidas al público infantil o adulto; o , si están destinadas a ser representadas por grandes compañías de teatro, o por grupos amateur.

## ¿Quiénes son reconocidos como autores de una obra dramático musical?

03

Son autores de una obra dramático musical los creadores de la parte dramática de la obra: el argumento, personajes y guión; así como el o los creadores de la letra y música de las canciones que la componen. Ambos serán considerados co-autores de la obra dramático-musical.

No importa, a efectos de reconocer la condición de autor de una obra dramático-musical, si la persona en cuestión es mayor de edad o no, si es peruano o extranjero, si es un autor con muchas obras en su haber o de gran trayectoria o un simple aficionado o novato, ni la valoración o calificación de la obra en cuestión por el público o los críticos.

Por tanto, son considerados autores de obras dramático-musicales los consagrados José María Valle Riestra<sup>1</sup>, autor de la ópera “Ollanta”<sup>2</sup> y de la zarzuela “El comisario del Sexto”<sup>3</sup>; Daniel Alomía Robles<sup>4</sup>, autor de la ópera “Illa Cori” o “La conquista de Quito por Huayna Cápac”<sup>5</sup>; Andrew Lloyd Weber<sup>6</sup>, creador de musicales famosos como “Cats”<sup>7</sup>, basada en la novela “Old possum’s book of practical cats”<sup>8</sup> de

---

1 Lima (1858-1925)

2 Estrenada en 1920. Con libreto de Federico Blume y Corbacho.

3 Con libreto de Federico Blume y Corbacho.

4 (Huánuco 1871-Lima, 1942)

5 Propuesta por el Presidente norteamericano Warren G. Harding para ser presentada durante la inauguración del Canal de Panamá en 1914.

6 Londres, 1948. Ostenta el título de Barón de Sydmonton.

7 Estrenada en New London Theatre en 1981.

8 Publicado por la editorial Faber and Faber en 1939.

T.S. Eliot<sup>9</sup> y “Jesus Christ Superstar”<sup>10</sup>. Finalmente, es también autor de obras dramático-musicales Richard Wagner<sup>11</sup>, autor de la serie “El anillo del Nibelungo”<sup>12</sup> compuesta por las óperas “El oro del Rin”, “La Valquiria”, “Sifrido” y “El ocaso de los dioses”

04

¿Puede existir más de un autor en una misma obra dramático-musical?

Sí. Es posible que una obra dramático-musical sea de autoría de un único autor; o de un conjunto de autores. La segunda opción es el caso de Daniel Alomía Robles y Julio de la Paz (seudónimo del autor Julio Baudouin y Paz<sup>13</sup>), co-autores de la zarzuela “El cóndor pasa”<sup>14</sup>. Sucede lo mismo con el musical “Evita”<sup>15</sup>, co-autoría de Andrew Lloyd Weber con Tim Rice<sup>16</sup>; “El fantasma de la ópera”<sup>17</sup>, del mismo Lloyd Weber con Charles Hart<sup>18</sup> y Richard Stilgoe<sup>19</sup>, basada en la novela del mismo nombre de Gaston Leroux<sup>20</sup>; . Asimismo, son co-autores Stephen Sondheim<sup>21</sup>, Leonard Bernstein<sup>22</sup> y Arthur Laurents<sup>23</sup>, creadores del mundialmente famoso musical “West Side Story”<sup>24</sup>; así como Bob Fosse<sup>25</sup>, Fred Ebb<sup>26</sup> y John Kander<sup>27</sup>;

9 (San Luis 1888, Londres 1965)

10 Estrenada en Broadway en 1971.

11 Leipzig,1813-Venecia,1883)

12 Creadas de 1848 a 1874.

13 (Lima, 1886-1925)

14 Creada en 1913.

15 Estrenada en Londres en 1978.

16 Sir Timothy Miles Bindon Rice. Reino Unido, 1944

17 Estrenada en Londres en 1986.

18 Londres, 1961.

19 Camberley, Reino Unido 1943.

20 (Paris 1868 –Niza, 1927)

21 Nueva York, 1930.

22 (Lawrence, Estados Unidos de América, 1918-New York,1990)


23 (New York, 1917-2011)

24 Estrenada en Broadway en 1957.

25 (Chicago,1927-Washington DC 1987)

26 (New York, 1928-2004)

27 Missouri, 1927.



creadores del musical “Chicago”<sup>28</sup>, basado en la novela de Maurine Dallas Watkins<sup>29</sup>; así como Catherine Johnson<sup>30</sup>, creadora del musical “Mamma mia”<sup>31</sup>, basado en las canciones del Grupo ABBA, autoría de Benny Andersson<sup>32</sup> y Bjorn Ulvaeus<sup>33</sup>. Son, asimismo, co-autores de la ópera “La Traviata”<sup>34</sup>, los clásicos Giuseppe Verdi<sup>35</sup> y Francesco Maria Piave<sup>36</sup>; así como lo son Georges Bizet<sup>37</sup>, Ludovique Halevy<sup>38</sup> y Henry Meilhac<sup>39</sup>, creadores de la afamada ópera “Carmen”<sup>40</sup>.

¿Para obtener la protección del Derecho de Autor sobre una determinada obra dramático-musical, es necesario registrarla previamente en algún lado?

05

No. La protección del Derecho de Autor sobre una determinada obra dramático-musical, es automática desde el momento mismo en que el autor o los co-autores crean la obra en cuestión.

Por tanto, para proteger una determinada obra dramático-musical por el Derecho de Autor; no es necesario que la misma haya sido publicada o estrenada.

En el mismo sentido, no es obligatorio registrar una obra dramático-musical ante la autoridad competente para obtener protección legal sobre la misma, pero sí muy recomendable a fin de tener una fecha cierta de creación de la obra en cuestión. El registro de las obras dramático-musicales se realiza ante la Dirección de Derecho de Autor del INDECOPI y puede realizarse como una obra literaria (guión con partituras) o como una obra musical (partituras con sus respectivas letras).

28 Estrenado en Broadway en 1975.

29 (Kentucky, Estados Unidos de América 1896-1969)

30 Suffolk, Reino Unido, 1957.

31 Estrenada en 1999 en Londres.

32 Estocolmo, 1946

33 Gothenburg, Suecia, 1945

34 Estrenada en Venecia en 1853. Adaptación de “La Dama de las Camelias” (1852) de Alejandro Dumas hijo.

35 (Busseto, 1830-Milán, 1901)

36 (Murano, 1810-Milán, 1876)

37 Alexandre Cesar Leopold Bizet. (Paris, 1838-Bougeval, 1875)

38 (Paris, 1834-1908)

39 (Paris, 1831-1897)

40 Estrenada en Paris en 1875. Basada en la novela “Carmen” (1845) de Prosper Mérimée (1803-1870).



06

¿Qué tipo de derechos reconoce la ley a favor de los autores sobre sus obras dramático-musicales?

La ley reconoce a los autores de obras dramático-musicales dos tipos de derechos sobre las mismas: los derechos morales y los derechos patrimoniales.

¿Cuáles son los derechos morales que los autores poseen sobre sus obras dramático-musicales?

07

La ley reconoce a los autores de obras dramático-musicales los siguientes derechos morales:

- Derecho de paternidad, entendido como el derecho que tiene el autor de decidir si su obra dramático-musical ha de llevar las indicaciones correspondientes a su nombre, como autor de la misma o, de lo contrario, bajo seudónimo.
- En la práctica, se acostumbra realizar la indicación del autor de la obra dramático-musical, en su versión escrita, tanto en su cubierta, como en su portada en un tamaño lo suficientemente distintivo, así como en el afiche, programa u hoja de presentación de la obra.
- Derecho de Divulgación, entendido como el derecho que tiene el autor de decidir si su obra dramático-musical ha de ser divulgada (es decir, si se hará de conocimiento público, por ejemplo, mediante la publicación de la versión escrita) y, de ser así, en qué forma se realizará tal divulgación.
- Derecho de integridad, entendido como el derecho del autor de oponerse a toda deformación, modificación, mutilación o alteración de su obra dramático-musical por parte de terceros. Por ejemplo, el autor puede impedir que un tercero, incluso el director que represente la obra en cuestión, modifique el final de la misma.

Cualquier contrato o documento por el cual un autor venda, ceda, transfiera, licencia o renuncie a cualquiera de los derechos morales que pueda poseer sobre su obra dramático-musical, es nulo; es decir, no tendrá validez ni efectos legales.



08

¿Cuáles son los derechos patrimoniales que los autores poseen sobre sus obras dramático-musicales y cómo pueden explotarse económicamente?

Lay ley reconoce a los autores de obras dramático-musicales, entre otros, los siguientes derechos patrimoniales:

- Derecho de reproducción, entendido como el derecho que tiene el autor de decidir si se fijará la obra dramático-musical en cuestión en algún soporte y, de ser así, el soporte en el cual se realizará dicha reproducción (físico o electrónico) así como el número de ejemplares a reproducirse. La explotación económica de este derecho puede concretarse, por ejemplo, mediante el cobro de una remuneración a favor del autor, fija o porcentual, por concepto de autorización por reproducción de su obra. Por ejemplo, cuando el o los co-autores de un musical autorizan a que se grabe digitalmente una función de su obra para luego reproducirla en ejemplares Digital Versatile Video o DVD. Asimismo, cuando el o los co-autores autorizan la reproducción de la versión escrita de su obra (guión y partituras), para su publicación.
- Derecho de distribución, entendido como el derecho que tiene el autor de decidir si la obra dramático-musical será distribuida y, de ser así, los medios, formas y alcance territorial de la distribución a realizarse. La explotación económica de este derecho puede realizarse, por ejemplo, mediante el cobro de una contraprestación, fija o porcentual, a favor del autor. Este derecho se aplica tanto a la versión escrita de la obra dramático-musical (guión y partituras) como a la versión grabada de una representación de la misma.
- Derecho de traducción, adaptación, o transformación de la obra dramático-musical, entendido como el derecho del autor a autorizar si su obra será traducida a otro idioma, o si podrá ser objeto de una adaptación (para la realización de una versión cinematográfica), o transformación (transformar la obra en una versión para el público infantil) y, de ser así, las condiciones para poder realizar tales acciones. La explotación económica de estos derechos puede concretarse, por ejemplo, mediante el cobro de una contraprestación a favor del autor, fija o porcentual, por la autorización para la adaptación u otra transformación de la obra



dramática. Es el caso de las versiones cinematográficas de los musicales “Chicago”<sup>41</sup> y “Jesus Christ Superstar”<sup>42</sup>, películas dirigidas por Rob Marshall<sup>43</sup> y Norman Jewison<sup>44</sup>, respectivamente.

¿Cómo es que el autor puede licenciar o ceder sus derechos patrimoniales a favor de terceros?

09

Existen dos formas legales de hacerlo:


- Mediante un *contrato de licencia* de sus derechos patrimoniales, el cual es un acuerdo por el cual el autor autoriza u otorga permiso a un tercero (que puede ser cualquier persona natural o jurídica, peruana o extranjera), para que utilice su obra dramático-musical en una forma determinada y de conformidad con las condiciones convenidas en dicho contrato de licencia. Mediante este tipo de contrato, el autor no se desprende ni pierde los derechos patrimoniales que posee sobre la obra en cuestión. Por ejemplo, este tipo de contrato se puede utilizar para que el autor autorice la adaptación de su obra dramático-musical a favor de un tercero que desee realizar una obra audiovisual o película basada en la misma.
- Mediante un *contrato de cesión* de sus derechos patrimoniales, el cual es un acuerdo por el cual el autor de la obra dramático-musical cede o transfiere la titularidad de uno o más de sus derechos patrimoniales sobre la obra en cuestión, a favor de un tercero, que puede ser también cualquier persona natural o jurídica, peruana o extranjera (como por ejemplo una empresa editora a la cual se le cede el derecho de reproducción por imprenta de su obra). Mediante este contrato de cesión, el autor de una obra dramático-musical sí se desprende de los derechos patrimoniales que cede sobre la obra en cuestión.

41 “Chicago”, dirigida por Rob Marshall. Producida por Miramax Films, The Producers Circle en asociación con Kallis Productions, 2002.

42 “Jesus Christ Superstar”, dirigida por Norman Jewison. Producida por Universal Pictures, 1973.

43 Wisconsin, Estados Unidos de América, 1960

44 Toronto, 1926



Uno de los contratos de cesión de derechos patrimoniales que el autor de una obra dramático-musical puede suscribir, al igual que los autores de las obras literarias, es el denominado contrato de edición, por el cual el autor cede al editor el derecho, en exclusiva o no, de editar la obra dramático-musical en cuestión, facultándolo para que realice la publicación, distribución y difusión de la versión escrita (guión y partituras) de la obra en cuestión, en las condiciones acordadas en el correspondiente contrato. Por la cesión de tales derechos, el editor y autor pueden participar, de forma conjunta, en las ganancias económicas generadas por la explotación de la versión escrita de la obra dramático-musical en cuestión, según los términos o porcentajes que ambos hayan pactado previamente.

El contrato de edición debe constar por escrito según lo establecido en la ley nacional. Esta clase de contratos pueden ser registrados, si así lo desea alguna de las partes, ante la Dirección de Derecho de Autor del INDECOPI.

Sin embargo, el contrato más frecuente que el autor de una obra dramático-musical ha de suscribir es el contrato de representación teatral. Asimismo, podrá suscribir el contrato de ejecución musical si se limita a la ejecución pública de las canciones de la obra dramático-musical.


10

## ¿Qué es el contrato de representación teatral?

Por el contrato de representación teatral, el autor o los co-autores de una obra dramático-musical, sus cesionarios o titulares derivados así como la sociedad de gestión colectiva que los pueda representar; ceden o licencian a una persona natural o jurídica el derecho de representar la obra dramático-musical, obteniendo una contraprestación por ello. Dicha contraprestación puede ser un monto fijo o porcentual a los ingresos por taquilla.

Dichos contratos establecen las condiciones en las que se realizará la representación y el tiempo autorizado para realizarla.

Las disposiciones referidas al contrato de representación teatral, son aplicables a los contratos de ejecución musical,



¿Cuál es la duración de la cesión de derechos exclusivos de representación?

//

La ley ha establecido que en los casos en los que el contrato anterior sea de cesión, es decir, de transferencia del derecho y no una simple autorización, y la misma sea exclusiva- es decir, que el autor se desprenda del mismo sin poder ejercerlo pues dicho ejercicio estará a cargo del cesionario autorizado - la duración máxima de dicha cesión será de cinco años a menos que se haya pactado expresamente un plazo distinto.


Si se interrumpiesen las representaciones sin que se haya vencido el plazo pactado en el contrato, éste se da por concluido, procediendo una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados al autor.

¿Cuáles son las obligaciones del empresario que contrata la representación teatral de una obra dramático-musical?

12

Las obligaciones del empresario en este caso son las siguientes:

- Asegurar y brindar facilidades al autor de la obra dramático-musical para que inspeccione la representación asistiendo a la misma sin pago de entrada.
- Pagar la remuneración acordada en el contrato. Si ésta fuese proporcional a los ingresos de taquilla, el empresario deberá presentar al autor una relación en detalle y exacta de los ingresos por dicho concepto.
- Mantener dicha remuneración en caso sea un porcentaje de la taquilla a disposición del autor, en calidad de depósito necesario y a salvo de cualquier embargo que pudiese afectar al empresario.
- Presentar el programa de la representación.



¿Quién es responsable en caso de una representación de una obra dramático-musical en un establecimiento?

13

El propietario o quien conduzca el funcionamiento del establecimiento en el que se represente una obra dramático-musical, será responsable solidario con el responsable directo, el cual será la institución o empresa organizadora de la representación, por las infracciones que se produjesen en dicho evento teatral. Los artistas intérpretes o ejecutantes no serán responsables de dichas infracciones.

14

¿El Derecho de Autor también protege el título de la obra?

Sí, el *título* de la obra dramático-musical queda protegido por el Derecho de Autor en la medida que el mismo sea *original*, es decir que exprese la impronta de la personalidad del autor.


¿Es posible publicar la obra sin que lo haga una editorial?

15

Sí, es posible que una obra dramático-musical sea publicada en su versión escrita (guión y partituras) por el mismo autor quien actuaría como editor de su obra.

Cuando una obra dramático-musical vaya a ser publicada de forma previa a su versión completa o final, se recomienda al autor:

- Documentar debidamente la entrega de la obra en cuestión a una tercera persona, dejando constancia de tal hecho, la fecha de la entrega, las características del manuscrito así entregado, una prueba de cuál es



la obra entregada (como por ejemplo una copia con fecha cierta del manuscrito), los derechos cedidos y/o limitaciones aplicables; a fin de evitar problemas futuros como consecuencia de tal entrega.

- Indicar los detalles de la futura publicación a realizarse.

16

¿Cuál es el tiempo de protección del Derecho de Autor para una obra dramático-musical?

La ley reconoce a los autores una protección de los derechos patrimoniales de sus obras dramático-musicales durante toda su vida y hasta setenta años luego de su fallecimiento siendo que, en este último caso, los derechos se transfieren a favor de los herederos del autor hasta el vencimiento del plazo de protección. En el caso de las obras en co-autoría, el plazo se contará desde la muerte del último co-autor hasta ese momento sobreviviente.

¿Quién es el titular de los derechos patrimoniales de una obra dramático-musical creada en cumplimiento de una relación laboral o contrato por encargo?

17

En las obras dramático-musicales creadas en cumplimiento de una relación laboral o en ejecución de un contrato por encargo, la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la misma se registrará por lo pactado entre las partes en el contrato correspondiente.

Si no existiese estipulación o acuerdo contractual expreso, la ley presume que los derechos patrimoniales sobre la obra así creada, han sido cedidos por el autor al patrono (empleador) o a quien se la encargó (comitente). Tal cesión de derechos se presume que ha

sido realizada de forma no exclusiva (es decir que el empleador y/o comitente no tienen la exclusividad de tales derechos) y en la medida necesaria para sus actividades habituales en la época de la creación. Igualmente, en estos casos, la ley presume que el empleador y/o comitente cuentan con la autorización para divulgar la obra en cuestión y defender los derechos morales correspondientes en cuanto sea necesario para la explotación de la misma.

- Por lo anterior se recomienda que en el caso de obras creadas en cumplimiento de una relación laboral, o en ejecución de un contrato por encargo, las partes que intervengan en el mismo pacten, de forma previa y por escrito, los derechos cedidos, su exclusividad o no, así como el resto de condiciones, derechos y/u obligaciones relacionados a la obra en cuestión.

¿Qué sucede si un tercero infringe cualquiera de los derechos morales y/o patrimoniales que el autor de obras dramático-musicales posee sobre su obra?

18

En estos casos, de acuerdo al texto de los artículos 184° y 185° del Decreto Legislativo 822, el autor o el titular de los derechos correspondientes sobre la obra dramático-musical en cuestión, pueden denunciar tal hecho ante la Dirección de Derecho de Autor del INDECOPI para que se verifique el menoscabo de sus derechos, solicitar se restituyan sus derechos patrimoniales y se sancione a quien haya realizado tal acto de infracción. Por ejemplo, pueden ser actos de infracción al derecho del autor sobre la obra dramático-musical, los siguientes: si un director altera los diálogos, las escenas o los personajes de la obra; si una persona copia íntegramente la obra dramático-musical, y luego la reproduce y distribuye, sin autorización del autor o del titular de los derechos correspondientes. En caso de acciones civiles en materia de Derecho de Autor, como por ejemplo la solicitud de indemnización por daños materiales y morales causados por una infracción a sus derechos, podrá iniciarlas ante las autoridades judiciales civiles. Si se tratara de un delito tipificado en los Artículos 216 al 221 del Código Penal, podrá denunciar el mismo ante el Ministerio Público.

## ¿Existen excepciones a los derechos de los autores de obras dramático-musicales?

19

Sí, existen excepciones o límites establecidos en la ley a los derechos de los autores de obras dramático-musicales, entre las que tenemos:

- El derecho de cita, que es aquel supuesto por el cual una persona puede citar a otro autor, es decir reproducir o utilizar parcialmente la obra de un tercero para sus propias creaciones, sin necesitar de la autorización del autor citado. Esta excepción de cita es válida siempre que en la obra en la cual se realice la cita, se señale la fuente y nombre del autor citado, y se deje en claro cuál es el texto citado, por ejemplo, mediante el uso de comillas.
- La reproducción de breves extractos de una obra lícitamente publicada, por medios reprográficos (como por ejemplo la fotocopia), para la enseñanza o la realización de exámenes en instituciones educativas; siempre que en tal acto de reproducción no medie -directa o indirectamente- un fin de lucro, se realice dentro de la medida justificada por el objetivo educativo perseguido y se haga conforme a los usos honrados.
- La reproducción individual de una obra (por ejemplo mediante la fotocopia) por bibliotecas o archivos públicos que no tengan fines de lucro directo o indirecto, para preservar un ejemplar de la obra y sustituirlo en su propia colección o en la de otra biblioteca o archivo, en caso de extravío, destrucción o inutilización; siempre que tal acto no tenga -directa o indirectamente- fines de lucro, y que el ejemplar original de la obra en cuestión así reproducida se encuentre previamente en su colección permanente, siempre que no sea posible adquirir tal ejemplar en plazo y condiciones razonables.
- La reproducción reprográfica (por ejemplo por fotocopias) de breves fragmentos o de obras agotadas, publicadas en forma gráfica, para uso exclusivamente personal.
- El préstamo al público de la obra dramático-musical en su versión escrita, siempre que tal préstamo sea realizado por parte de una biblioteca o archivo, que el ejemplar en cuestión sea uno original o lícito, y que tal acto no tenga -directa o indirectamente- fines de lucro.

- La comunicación al público por vía de representación, de una obra dramático-musical con fines didácticos, en desarrollo de actividades de un centro de enseñanza, siempre y cuando sea realizada por el personal o los alumnos de dicha institución, no se haga con fines lucrativos directos o indirectos, y el público esté compuesto sólo por el personal de dicha institución, los padres y tutores de los alumnos, y personal directamente vinculado a dicha institución.
- La parodia de una obra dramático-musical siempre que no implique riesgo de confusión con la obra originaria, ni se dañe la misma o a su autor, y sin perjuicio de la remuneración que se fije por tal concepto.

20

¿El Derecho de Autor también se aplica a las obras dramático-musicales publicadas en formato electrónico o digital?

Sí, los derechos morales y patrimoniales derivados del Derecho de Autor, también se aplican a las obras dramático-musicales, publicadas en formato electrónico o digital, en la misma forma, alcance y sentido que en los casos de obras dramático-musicales publicadas en formato físico.

¿Cuál es la importancia económica del Derecho de Autor en el teatro musical?

21

El Derecho de Autor es una herramienta fundamental de defensa del derecho de los creadores frente a sus obras. La protección que del mismo emana ha de servir de incentivo para que los escritores y músicos puedan continuar con su actividad creativa, la cual incentivará la producción de obras dramático-musicales y, simultáneamente, de obras audiovisuales y producciones fonográficas afines. El Derecho de Autor debe constituirse en el garante de la formalidad en la producción teatral de musicales para permitirle recibir inversión a mediano y largo plazo, consolidando este emergente sector como elemento importante de la industria cultural de las artes escénicas.





22

¿Qué es el plagio de una obra dramático-musical?

El plagio es aquel acto por el cual una persona se atribuye, falsamente, la autoría parcial o total de una obra dramático-musical ajena, sea en su parte literaria como en su parte musical.

¿Qué es la piratería de las obras dramático-musicales?

23

Será piratería el conjunto de aquellas actividades de reproducción y distribución de copias de una obra dramático-musical, en su versión escrita, que está protegida por el Derecho de Autor, sin contar para ello con la debida autorización, permiso o licencia del autor, co-autores o titular de la misma. La piratería también ocurre cuando una obra dramático-musical representada en escena es fijada, reproducida en ejemplares y luego comercializada o incluso puesta a disposición de los usuarios en redes de comunicación electrónica (por ejemplo Internet), sin la autorización de su autor, co-autores o de su titular derivado.

## Solicitud de Registro de Obra Literaria

### 1. Solicitante

Declaro bajo juramento que todos los datos consignados en el presente formato corresponden a la verdad.

- ¿Es usted?  
 (puede marcar  
 más de 1 opción)
- |                          |         |
|--------------------------|---------|
| <input type="checkbox"/> | Autor   |
| <input type="checkbox"/> | Editor  |
| <input type="checkbox"/> | Titular |

### 2. Datos del solicitante

(persona natural o jurídica representada)

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre/Razón Social
DNI/RUC	Domicilio - Vía (Calle, Jirón, Avenida, etc.)Número	
Distrito	Provincia	Departamento
		Teléfono

### 3. Datos del representante o apoderado

(opcional)

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre/Razón Social
DNI	Domicilio - Vía (Calle, Jirón, Avenida, etc.)Número	
Distrito	Provincia	Departamento
		Teléfono

### 4. Datos de la Obra

El Título es:

¿La obra es derivada?	Si	(llenar 7c)	No
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
¿La obra se publicó?	Si		No
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

**Completar esta información sólo si la obra fue publicada**

Lugar de Publicación	
Fecha de Publicación	
Número de edición	
Número de ejemplares	

El derecho de autor protege exclusivamente la forma original y creativa, mediante la cual las ideas del autor son descriptas, explicadas, ilustradas e incorporadas a las obras.  
 No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni de su aprovechamiento industrial o comercial.

## 5. Datos del Autor o Autores

(marcar con "x")

- Se puede identificar al autor o autores  
 La obra se publicó en forma ANÓNIMA (sin señalar nombre de autor)  
 La obra se publicó bajo SEUDONIMO

Llenar esta información sólo si la obra fue publicada bajo

SEUDÓNIMO	
SEUDÓNIMO del autor 1	<input type="text"/>
SEUDÓNIMO del autor 2	<input type="text"/>
SEUDÓNIMO del autor 3	<input type="text"/>

### Autores identificados

Autor N°1:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Documento de Identidad	Fecha de Nacimiento	Fecha de Defunción (Si fuera el caso)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Pais de Nacimiento	Domicilio - Via (Calle, Jiron, Avenida, etc.) / Número	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Distrito	Provincia	Departamento

Autor N°2:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Documento de Identidad	Fecha de Nacimiento	Fecha de Defunción (Si fuera el caso)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Pais de Nacimiento	Domicilio - Via (Calle, Jiron, Avenida, etc.) / Número	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Distrito	Provincia	Departamento

Autor N°3:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Documento de Identidad	Fecha de Nacimiento	Fecha de Defunción (Si fuera el caso)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Pais de Nacimiento	Domicilio - Via (Calle, Jiron, Avenida, etc.) / Número	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Distrito	Provincia	Departamento

Autor N°4:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Documento de Identidad	Fecha de Nacimiento	Fecha de Defunción (Si fuera el caso)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Pais de Nacimiento	Domicilio - Via (Calle, Jiron, Avenida, etc.) / Número	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Distrito	Provincia	Departamento

Autor N°5:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Documento de Identidad	Fecha de Nacimiento	Fecha de Defunción (Si fuera el caso)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Pais de Nacimiento	Domicilio - Via (Calle, Jiron, Avenida, etc.) / Número	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Distrito	Provincia	Departamento

\* Si usted necesita mas espacio puede utilizar hojas adicionales

## 6. Datos del Editor(\*)

El Editor. Es la persona natural o jurídica que, mediante contrato con el autor se obliga a asegurar la publicación y difusión de la obra

Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombres / Razón Social	
Documento de Identidad			Domicilio - Via (Calle, Jiron, Avenida, etc.) / Número		
Distrito		Provincia		Departamento	Teléfono

## 7. Autorización o Cesión de Derechos

(marcar con "x" en caso de ser afirmativa su respuesta)

- a.  Declaro tener el contrato de edición o la autorización escrita del autor (o autores) para editar la obra.  
b.  Declaro poseer el documento de Cesión de Derechos de la obra otorgada por el autor a mi favor

### En caso de Obra Derivada

- c.  Declaro tener la autorización escrita del titular de la obra titulada ..... para modificar esta obra.

## 8. Exhibición de la Obra

Si  No  ¿Acepta Ud. que la obra sea exhibida en las exposiciones que la Dirección de Derecho de Autor organice?

Si  No  ¿Acepta Ud. que el título de su obra con una breve sumilla del contenido sea publicado en el Boletín Electrónico de la Dirección de Derecho de Autor?

Si  No  ¿Acepta Ud. la producción digital de su obra para su conservación en el Archivo del Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos?

## Correspondencia

Autorizo la entrega de las NOTIFICACIONES (Marcar una sola opción) a la siguiente dirección:

- Entrega personal (Via courier)  
 Por correo electrónico  
 Por telefax

Domicilio - Via (Calle, Jirón, Avenida, etc.)/Número				Distrito	
Provincia		Departamento		País	E-mail/Telefax

Firma del Solicitante

NOTA: Los documentos o materiales presentados con la solicitud no serán devueltos

## Solicitud de Registro de Obra Artística y Arte Aplicado

Sello de recepción

### 1. Solicitante

Declaro bajo juramento que todos los datos con signados en el presente formato corresponden a la verdad.

- ¿Es usted?  Autor  
 (puede marcar más de 1 opción)  Titular

### 2. Datos del solicitante

(persona natural o jurídica representada)

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre / Razón Social	
DNI / RUC	Domicilio - Vía (Calle, Jirón, Avenida, etc.) / Número		
Distrito	Provincia	Departamento	Teléfono

### 3. Datos del representante o apoderado

(Opcional)

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre / Razón Social	
DNI	Domicilio - Vía (Calle, Jirón, Avenida, etc.) / Número		
Distrito	Provincia	Departamento	Teléfono

### 4. Datos de la Obra

 El Título es: 

- ¿La Obra es derivada?  Sí (llenar 5.c.)  No  
 ¿La Obra se publicó?  Sí  No

**Completar esta información sólo si la obra fue publicada**

Lugar de Publicación: \_\_\_\_\_

Fecha de publicación: \_\_\_\_\_

**Completar esta información sólo si la obra fue publicada**

- |                                    |                                     |  |
|------------------------------------|-------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> Dibujo    | <input type="checkbox"/> Música**   | <input type="checkbox"/> Mapa                  |
| <input type="checkbox"/> Escultura | <input type="checkbox"/> Fotografía | <input type="checkbox"/> Obra Arquitectónica   |
| <input type="checkbox"/> Pintura   | <input type="checkbox"/> Juego*     | <input type="checkbox"/> Obra de Arte Aplicado |
| <input type="checkbox"/> Grabado   | <input type="checkbox"/> Litografía | <input type="checkbox"/> Otro:                 |

(\*) Tablero, fichas, reglamento de juego.

(\*\*) En caso de Obra Musical usted necesita especificar quién es el Autor de la Letra y/o Autor de la música y/o Autor de los arreglos ( de ser el caso). Si usted necesita más espacio puede utilizar hojas adicionales.

El Derecho de Autor protege exclusivamente la forma original y creativa, mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras. No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial.

## 5. Datos del Autor o Autores

(marcar con "x")

- Se puede identificar al autor o autores
- La obra se publicó en forma ANÓNIMA (sin señalar nombre de autor)
- La obra se publicó bajo SEUDÓNIMO

Llenar esta información sólo si la obra fue publicada bajo SEUDÓNIMO

SEUDÓNIMO del Autor 1	<input type="text"/>
SEUDÓNIMO del Autor 2	<input type="text"/>
SEUDÓNIMO del Autor 3	<input type="text"/>

### Autores identificados

#### ■ Autor N° 1

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Documento de Identidad	Fecha de Nacimiento	Fecha de Defunción (si fuera el caso)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
País de Nacimiento	Domicilio - Via ( Calle, Jirón, Avenida, etc.) / Número	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Distrito	Provincia	Departamento

#### ■ Autor N° 2:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Documento de Identidad	Fecha de Nacimiento	Fecha de Defunción (si fuera el caso)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
País de Nacimiento	Domicilio - Via ( Calle, Jirón, Avenida, etc.) / Número	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Distrito	Provincia	Departamento

#### ■ Autor N° 3:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Documento de Identidad	Fecha de Nacimiento	Fecha de Defunción (si fuera el caso)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
País de Nacimiento	Domicilio - Via ( Calle, Jirón, Avenida, etc.) / Número	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Distrito	Provincia	Departamento

#### ■ Autor N° 4:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Documento de Identidad	Fecha de Nacimiento	Fecha de Defunción (si fuera el caso)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
País de Nacimiento	Domicilio - Via ( Calle, Jirón, Avenida, etc.) / Número	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Distrito	Provincia	Departamento

#### ■ Autor N° 5:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Documento de Identidad	Fecha de Nacimiento	Fecha de Defunción (si fuera el caso)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
País de Nacimiento	Domicilio - Via ( Calle, Jirón, Avenida, etc.) / Número	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Distrito	Provincia	Departamento

\*Si usted necesita más espacio puede utilizar hojas adicionales

## 6. Autorización o Cesión de Derechos

(marcar con "x" en caso de ser afirmativa su respuesta)

- a.-  Declaro poseer el documento de Cesión de Derechos de la obra otorgada por el autor a mi favor.
- b.-  Declaro que la obra fue realizada por encargo del Titular.  
En caso de Obra Derivada
- c.-  Declaro tener la autorización escrita del titular de la obra originaria titulada.....  
para modificar esta obra.

## 7. Exhibición de la Obra

- Si  No  ¿Acepta Ud. que la obra sea exhibida en las exposiciones que la Dirección de Derecho de Autor organice?
- Si  No  ¿Acepta Ud. que el título de su obra con una breve sumilla del contenido sea publicado en el Boletín Electrónico de la Dirección de Derecho de Autor?
- Si  No  ¿Acepta Ud. la reproducción digital de su obra para su conservación en el Archivo del Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos?



## Correspondencia

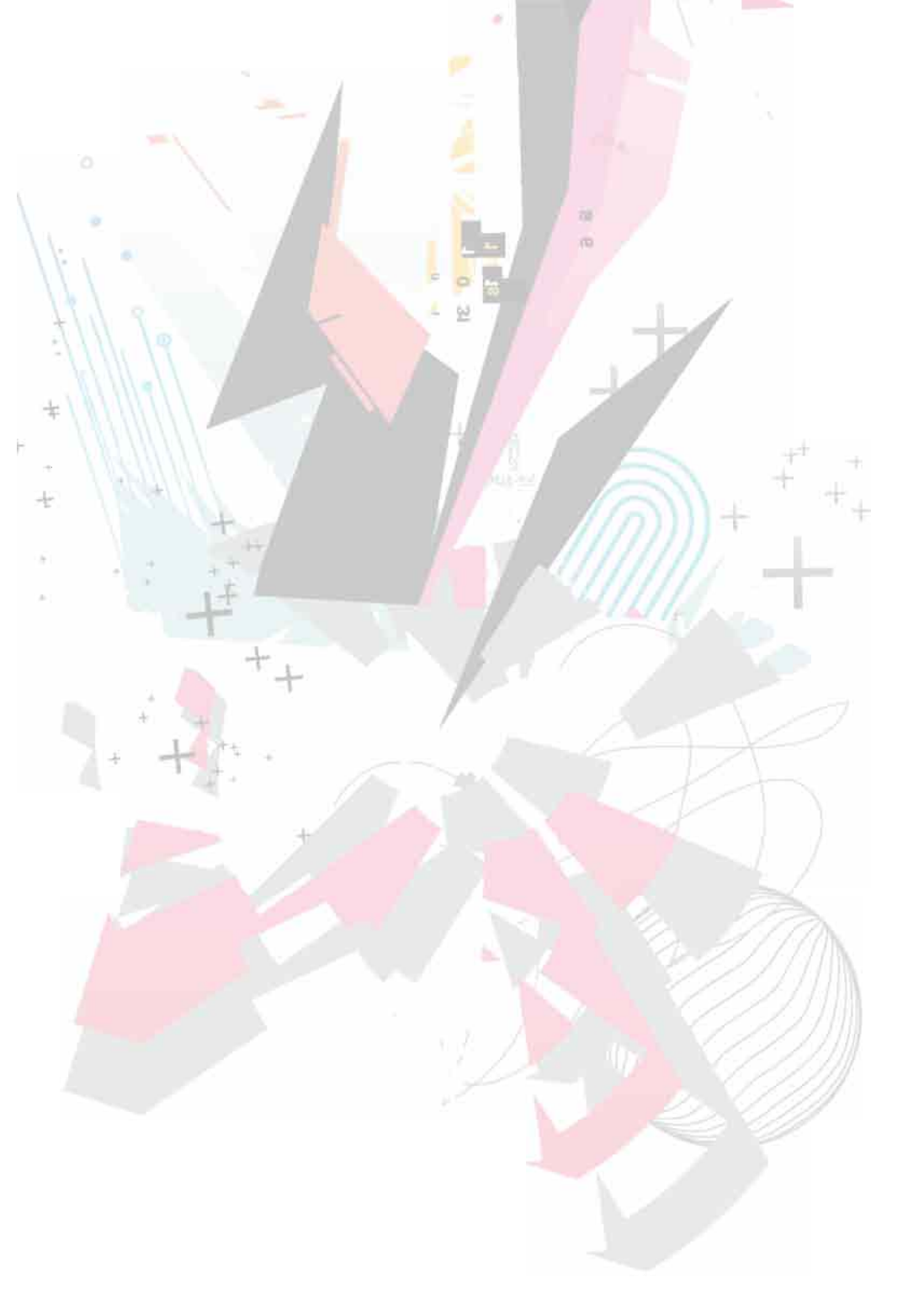
- Autorizo la entrega de las NOTIFICACIONES  
(Marcar una sola opción)  
a la siguiente dirección:

- Entrega personal (Vía courier)  
 Por correo electrónico  
 Por Telefax

Domicilio - Vía ( Calle, Jirón, Avenida, etc.) / Número			Distrito
Provincia	Departamento	País	E-mail / Telefax

\_\_\_\_\_  
Firma del Solicitante

NOTA: Los documentos o materiales presentados con la solicitud no serán devueltos.





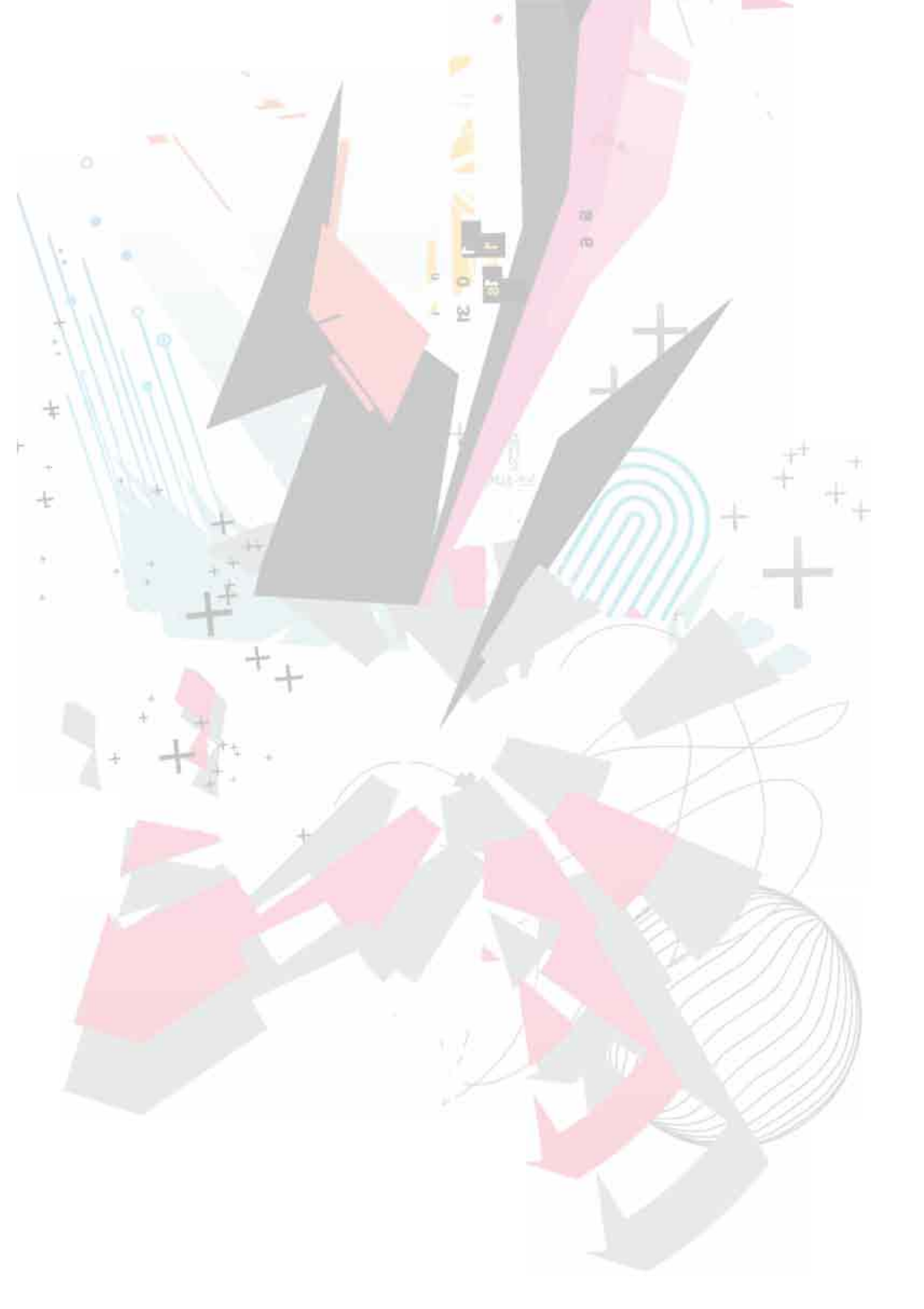
N° de Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de tramitación	Calificación		Plazo par resolver (en 2 días hábiles)	Inicio del procedimiento	Autoridad competente para resolver	Instancias de resolución de recursos		
		Número y Denominación	Formulario / Código / ubicación	(en % UIT*)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
						Positivo						Negativo
14	<p>Registro de obras literarias (inéditas y publicadas)</p> <p><b>Base Legal:</b> Decreto Legislativo 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI Art. 38 numeral 38.2; 40 inciso b) y 41 inciso h) (Publicado el 25 de junio de 2008).</p> <p>Decreto Legislativo 822; Ley sobre el Decreto de Autor, Art. 5° incisos a) y b); (Publicada el 24 de abril de 1996).</p> <p>Reglamento de Registro Nacional del Derecho de Autor y Derechos Conexos Res. N° 0276-2003/ODA-INDECOPI, Arts. 1 - 37; 85 - 89 (Publicado el 31 de diciembre del 2003).</p>	<p>1. Llenar el formato F-DDA-03, consignando la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El nombre, número de documento de identidad, domicilio (Nota 18) y país de nacimiento del autor o autores, salvo que la obra haya sido publicada en forma anónima o bajo seudónimo, en cuyo caso se consignará en el formato tal circunstancia.</li> <li>• El título de la obra.</li> <li>• Datos del solicitante, número de RUC—de ser el caso—, y el domicilio (nota 18) en el cual se efectuarán las notificaciones.</li> <li>• Lugar, fecha y firma o huella digital del solicitante, en el caso de no saber firmar o estar impedido.</li> </ul> <p>2. Un ejemplar de la obra en el soporte deseado, salvo que la misma fuera publicada en cuyo caso se presentará en ejemplar idéntico al que fue publicado.</p> <p>3. De ser el caso:</p> <p>a) Si la obra fuera publicada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se consignará en el formato la fecha y lugar de publicación, el número de edición y el número de ejemplares reproducidos.</li> <li>• Se consignará en el formato el nombre o razón social del editor y el domicilio (Nota 18).</li> <li>• Se presentará el contrato de edición o la declaración jurada de contar con el mismo, si el editor es una persona distinta al autor o autores.</li> </ul> <p>b) La cesión de derechos, en los que se especifiquen claramente los derechos cedidos, si la cesión es o no en exclusiva, el tiempo de duración, el territorio, si el acto es oneroso o gratuito o la declaración jurada de contar con el mencionado documento.</p> <p>c) El contrato de trabajo o contrato de obra, los cuales salvo pacto en contrario se regirán por lo establecido en el artículo 16° del Decreto Legislativo N°822 o la declaración jurada de poseer el mencionado documento.</p> <p>d) En el caso de haber reproducido una obra de terceros en la obra a registrar, la autorización del autor o titular de los derechos o la declaración jurada de poseer el mencionado documento.</p> <p>e) En caso de ser una obra derivada, se precisará el título de la obra originaria y se presentará la autorización del autor a fin de modificar la misma o la declaración jurada de poseer el mencionado documento.</p> <p>f) Copia de los documentos que acrediten la existencia de la persona jurídica solicitante.</p> <p>g) Los poderes que fueran necesarios (Nota 2).</p> <p>h) En el caso de documentos elaborados en idioma extranjero, deberán estar traducidos al español (nota 9).</p>	F-DDA-03 (Nota 15)	5.42% (Nota 1)			x	Treinta (30) días sin observaciones, ciento veinte (120) días con observaciones y denegatorias (Nota 11) (Nota 14)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del Indecopi (Calle de la Prosa 138, San Borja) o Mesa de Partes de la Oficina Regional. (Ver Portal web <a href="http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15">http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15</a> )	Dirección de Derecho de Autor	Director de Derecho de Autor	Sala de Propiedad Intelectual del Tribunal del INDECOPI
										Procede dentro de los quince (15) días de Notificada la Resolución (Nota 12)	Procede dentro de los quince (15) días de Notificada la Resolución (Nota 12)	
										Plazo para resolver el recurso: Treinta (30) días hábiles (Nota 13) (Nota 14).	Plazo para resolver el recurso: Ciento veinte (120) días hábiles (Nota 08) (Nota 14).	

\*Al valor de la UIT del año 2012. En años posteriores se deberá calcular con base en el valor de la UIT correspondiente a cada año.

N° de Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de tramitación	Calificación		Plazo para resolver (en 2 días hábiles)	Inicio del procedimiento	Autoridad competente para resolver	Instancias de resolución de recursos		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT*)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
						Positivo						Negativo
13	<p>Registro de obras artísticas y obras de arte aplicado (pinturas, canciones, fotografías, planos, juegos, lemas, grabados, litografías, coreografías, artesanías, esculturas, dibujos, etc.)</p> <p><b>Base Legal:</b> Decreto Legislativo 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI Art. 38 numeral 38.2; 40 inciso b) y 41 inciso h) (Publicado el 25 de junio de 2008).</p> <p>Decreto Legislativo 822; Ley sobre el Decreto de Autor Art. 5° incisos c) d) f) g) h) i) j) n); 169 inciso k); 170-172 (Publicada el 24 de abril de 1996).</p> <p>Reglamento de Registro Nacional del Derecho de Autor y Derechos Conexos Res. N° 0276-2003/ODA-INDECOPI, Arts. 1 - 37; 85 - 89 (Publicado el 31 del diciembre del 2003).</p>	<p>1. Llenar el formato F-DDA-04, consignando la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El nombre, número de documento de identidad, domicilio (Nota 18) y país de nacimiento del autor o autores, salvo que la obra haya sido publicada en forma anónima o bajo seudónimo, en cuyo caso se consignará en el formato tal circunstancia.</li> <li>• El título de la obra, si ésta es inédita o publicada.</li> <li>• El tipo de obra artística.</li> <li>• Datos del solicitante, número de RUC—de ser el caso—, y el domicilio (nota 18) en el cual se efectuarán las notificaciones.</li> <li>• Lugar, fecha y firma o huella digital del solicitante, en el caso de no saber firmar o estar impedido.</li> </ul> <p>2. Dibujos y fotografías que permitan apreciar en forma clara la obra a registrar, salvo que la misma fuera publicada en cuyo caso se presentará un ejemplar idéntico al que fue publicado.</p> <p>3. De ser el caso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Memoria descriptiva que versará sobre las características de la obra que no puedan apreciarse de manera clara en la fotografía o dibujo.</li> <li>b) De registrarse un juego, el reglamento de juego.</li> <li>c) De registrarse una obra musical, se acompañará la partitura, indicando la línea melódica y las sucesiones armónicas que la sustente o un cassette en el cual se haya grabado únicamente la obra a registrar.</li> <li>d) De registrarse una obra musical con letra, el texto de la letra en el soporte deseado.</li> <li>e) La cesión de derechos, en los que se especifiquen claramente los derechos cedidos, si la cesión es o no en exclusiva, el tiempo de duración, el territorio, si el acto es oneroso o gratuito o la declaración jurada de contar con el mencionado documento</li> <li>f) El contrato de trabajo o contrato de obra, los cuales salvo pacto en contrario se regirán por lo establecido en el artículo 16° del Decreto Legislativo N°822 o la declaración jurada de poseer el mencionado documento.</li> <li>g) En el caso de ser una obra derivada, se precisará el título de la obra originaria y se presentará la autorización del autor a fin de modificar la misma o la declaración jurada de poseer el mencionado documento.</li> <li>h) Copia de los documentos que acrediten la existencia de la persona jurídica solicitante.</li> <li>i) Los poderes que fueran necesarios (Nota 2).</li> <li>j) En el caso de documentos elaborados en idioma extranjero, deberán estar traducidos al español (Nota 9).</li> </ol>	F-DDA-04 (Nota 15)	5.42% (Nota 1)			x	Treinta (30) días sin observaciones, ciento veinte (120) días con observaciones y denegatorias (Nota 11) (Nota 14)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del Indecopi (Calle de la Prosa 138, San Borja) o Mesa de Partes de la Oficina Regional. (Ver Portal web <a href="http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15">http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15</a> )	Dirección de Derecho de Autor	Director de Derecho de Autor	Sala de Propiedad Intelectual del Tribunal del INDECOPI
										Procede dentro de los quince (15) días de Notificada la Resolución (Nota 12)	Procede dentro de los quince (15) días de Notificada la Resolución (Nota 12)	
										Plazo para resolver el recurso: Treinta (30) días hábiles (Nota 13) (Nota 14).	Plazo para resolver el recurso: Ciento veinte (120) días hábiles (Nota 08) (Nota 14).	

\*Al valor de la UIT del año 2012. En años posteriores se deberá calcular con base en el valor de la UIT correspondiente a cada año.









**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA

**FACILITANDO COMERCIO**



**Indecopi**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA CONFIANZA  
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL